Año de 1936 Viernes 20 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Es propósito de este Ministerio extender la enseñanza graduada en España hasta el límite que lo permitan los núcleos de población en que radican las Escuelas, aprovechando para la cultura nacional las ventajas que indudablemente reporta este régimen. Pero el mejor deseo fracasaría si no es secundado por el Magisterio con el mismo celo y entusiasmo con que Maestros meritísimos vienen dirigiendo y sosteniendo estas Escuelas. Para fomentar este celo del Magisterio nacional es necesario dejar en suspenso algunos preceptos vigentes que van en perjuicio de las Direcciones de algunas Escuelas graduadas que por los desvelos de sus Maestros aumentan la concurrencia de alumnos y acrecientan paralelamente el número de sus Secciones hasta alcanzar el de seis o más grados, viéndose forzado entonces su Director a desplazarse de ellas. Por otra parte, tampoco es admisible que una disposición pueda desconocer o limitar estados de derecho previamente adquiridos y declarados.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cuando el número de Secciones de una Escuela graduada de menos de seis grados se amplíe hasta alcanzar o sobrepasar este número, el Maestro que la venía dirigiendo podrá optar por las situaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto de 14 de Junio de 1935, o continuar en la Dirección de la Escuela a petición propia, cursada e informada por la Inspección de Primera enseñanza y resuelta por la Dirección general, en tanto no interrumpa los servicios en aquella Escuela.

Este derecho queda circunscrito a la Escuela que sirve el Director, no pudiendo acudir a los concursos que se convoquen para proveer otras Direcciones de seis o más grados.

El Maestro que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 del antedicho decreto se halle adscrito a la Inspección o haya pasado a servir otra Escuela de la misma localidad, podrá volver a la Dirección de la Escuela que desempeñaba si ésta no fué ya provista.

Artículo 2.° Podrán acudir a los concursos de Direcciones de graduadas de seis o más Secciones los Maestros que sirvan Direcciones de menor número en Escuelas donadas al Estado, y obtenidas por oposición directa, según lo establecido en el artículo 3.° del decreto de 23 de Agosto de 1926.

Artículo 3.° Los Maestros que sirven en la actualidad Direcciones de graduadas de seis o más Secciones, obtenidas por medio distinto al de la oposición, podrán acudir a las oposiciones que se convoquen para proveer esta clase de Escuelas, al solo objeto de alcanzar plenitud de derechos en concursos, y sin la obligación de aceptar plaza distinta de la que desempeñaba, aunque sí las que voluntariamente soliciten.

Artículo 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.--Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán.

(*Gaçeta* del 15 de Marzo.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la selección de libros para uso en las Escuelas, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 28 de Mayo de 1932, en consonancia con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, fué aprobada la primera lista de libros seleccionados que se pub icó en la *Gaceta* de 18 de Mayo de 1934 y en la que aparecían incluídos «Lecturas Históricas», de Albert Thomás, y «Una Historia del Mundo», de Hillyer, traducidas, respectivamente, por D. Rodolfo Llopis y D. Fernando Sáiz, y siendo aquella la norma legal vigente para la selección de libros de uso en las Escuelas públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden ministerial de 8 de Julio último, quedando en todo su vigor las normas y preceptos establecidos en la de 28 de Mayo de 1932 y lista aprobada por la de 17 de Mayo de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

941

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 16 de Marzo del corriente año, ha acordado señalar el día 16 de Abril de 1936 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral por Valdevacas de Montejo», bajo el tipo de 17.399,20 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicados, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 869,96 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 1.739,92 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encar-

gado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral por Valdevacas de Montejo», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 16 de Marzo del corriente año, ha acordado señalar el día 16 de Abril de 1936 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales», bajo el tipo de 18.507,82 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 925,39 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ella, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 1.850,78 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Segovia, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a... de... de 193...

723

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Febrero de 1936

En la ciudad de Segovia, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Epifanio Onrubia, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Bernardino Aceves y don Frutos Canto, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Turégano.—Leída una instancia suscrita por Emiliano Illanas del Barrio, vecino de Turégano, suplicando que el subsidio de lactancia que la Diputación otorgó a su hija Gregoria Illanas Martín, incluyendo a ésta en el correspondiente turno, se conceda con carácter urgente, ya que el solicitante y su esposa carecen en absoluto de medios para subsistir; la Comisión Gestora, teniendo en consideración la certeza de los hechos expuestos por el peticionario, acuerda conceder dicho subsidio fuera de turno.

Idem.—Cuevas de Provanco.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, por haber acreditado todos los extremos reglamentarios, la petición formulada por Vicente Andrés Martín, de estado casado y vecino de Cuevas de Provanco, para su nieta Eloisa Andrés, hija de Angelita de Andrés Andrés.

Escalona del Prado.—La Comisión Gestora, con sentimiento, acuerda desestimar la petición de subsidio de lactancia formulada por Antonio Jerónimo Cuerdo, vecino de Escalona del Prado, para su hijo Arcadio Jerónimo Cáceres, por no reunir el interesado las condiciones exigidas en el acuerdo de 23 de Julio de 1928, o sea por no contar con cuatro hijos menores de doce años.

Caminos vecinales.—Grajera a la carretera de Ribota al límite de la provincia.—Terminados los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera, por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria», y visto el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de aquéllos, designando para que asista a esa operación al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, debiendo hacerse a la contratista doña Sabina Pascual, un descuento del 10 por 100 del importe de la piedra, con la condición de que su inversión tendrá que hacerse con máquina apisonadora de 8 a 12 toneladas de peso, para aminorar los inconvenientes que se han observado.

Idem.—Bernardos a Navas de Oro.—Terminados los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Bernardos a Navas de Oro, la Comisión acuerda su recepción, designando al Gestor provincial D. Bernardino Aceves, para que la lleve a efecto en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras.

Idem.— Campo de San Pedro.—Leída una instancia de fecha 31 de Enero último, en la que la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de San Pedro solicita autorización de la Diputación provincial para efectuar la venta a dos vecinos del pueblo de un pedazo del camino vecinal que de Campo de San Pedro iba a Riaguas de San Bartolomé, el cual quedó fuera de servicio al quedar interceptado con las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, cuyos terrenos radican en el casco del pueblo y no se les puede dar otro destino más que el de edificación sobre los mismos; la Comisión Gestora acuerda conceder un metro cuadrado por cada lado del camino a que antes se alude del terreno que está adosado a los edificios que tratan de construir, y que este terreno que comprende el metro cuadrado que se les concede por cada lado del camino, sea tasado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras y una vez aprobado por la Comisión Gestora, se comunique a los interesados para que manifiesten si lo aceptan.

Viveros provinciales.—Riaza.—Accediendo a lo solicitado por don Eusebio Hernanz Moreno, vecino de Riaza, la Comisión acuerda concederle 50 plantas de chopo y 20 de pinos del vivero provincial de Riaza, al precio cada planta de 50 céntimos de peseta, que deberá ingresar en la Depositaría provincial.

Contabilidad provincial.—Segovia.—En la relación de facturas importantes 188 pesetas aprobada en la sesión de 10 del actual por la adquisición de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil en el presente año fué incluída por error una factura de 29,45 pesetas de D. Vicente Alcón, por varios efectos suministrados en 1935, y de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda rectificar dicho acuerdo en el sentido de que la relación de referencia asciende solo a 159,25 pesetas, por los servicios antes dichos durante el corriente año de 1936.

Idem.—Segovia.—Leída una carta que el Sr. Inspector provincial de Sanidad dirige a la Diputación expresando su gratitud por la rapidez con que fué designado el oficial de esta Corporación que presta servicios a sus órdenes, e interesando sea abonada al anterior oficial don Gregorio Monjas, hoy jubilado, la gratificación que venía percibiendo por haber continuado prestando servicios hasta el 31 de Enero último, y considerando que el Sr. Monjas prestaba servicios a las órdenes del Sr. Inspector provincial de Sanidad, como oficial de la Diputación, por lo que al cesar en 14 de Enero último por jubilación voluntaria como tal oficial, no sólo lo fué en los servicios que prestaba a las oficinas provinciales sino en los demás

inherentes al cargo que desempeñaba y por tanto no cabe alegar le sea abonada la totalidad de la gratificación que percibía por haber continuado prestando servicios hasta el día 31 de Enero, pues no es admisible en el terreno legal se cese en un cargo oficial y se continúe prestando servicios en otro también oficial inherente al mismo, a mayor abundamiento sin conocimiento ni asentimiento de la Corporación interesada; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Inspector provincial de Sanidad que la Diputación se encuentra legalmente imposibilitada de acceder a su petición.

Idem.— Capital.— Presentadas en esta Excma. Diputación provincial para su cobro las siguientes facturas, nóminas, cuenta y relación:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 29,45 pesetas, por varios efectos suministrados para las habitaciones particulares del Gobernador civil de la provincia.

Otra factura de don Mauro Lozano, importante 94,20 pesetas, por material de escritorio suministrado para la Junta provincial del Censo electoral.

Otra factura de don Mauro Lozano, importante 64,25 pesetas, por varios efectos facilitados para la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Otra factura de don Gregorio de Frutos, importante 75 pesetas, por trabajos hechos en la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Una relación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, importante 279 pesetas, por estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia durante el mes de Enero último en el manicomio de aquella provincia.

Nómina del Sr. Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida, importante 7,75 pesetas, por estancias causadas durante el mes de Enero último en el Asilo Durán de Barcelona, por el menor Enrique Ayeres, natural de esta provincia.

Una factura de D. Manuel Santamaría, importante 84,05 pesetas, por varios arreglos de hojalatería y fontanería efectuados en los edificios del palacio provincial e Instituto de Higiene.

Otra factura del Sr. Director de Vías y Obras provinciales, importante pesetas 741,25 pesetas, de la sexta y última cuenta de la construcción del camino vecinal de «Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia».

Cuentas presentadas por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales, importantes 57,43 pesetas, por obras de reparación y terminación del camino subvencionado por el Estado de «San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel. por Cobos, Carrascal y otros pueblos.

Relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 8.322,50 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos durante el año de 1935.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 8.°, 11 y 19 del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, cuentas, nómina y relaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Contabilidad.—Anticipos. — Segovia.—Vista la instancia de D. Mariano Zapatera Gonzalo, de fecha 10 de Febrero de 1936, solicitando le sea concedido el anticipo de una mensualidad de su haber, amparándose en el derecho que concede el Real decreto de 17 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Celador de acogidos de los Establecimientos de Beneficencia con el haber anual de 2.850 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de D. Mariano Zapatera, concediéndole el anticipo de 237,50 pesetas, que reintegrará en diez mensualidades, a razón de 23,75 pesetas cada una.

Cédulas personales.—Sauquillo de Cabezas.--Visto el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1935 remitido por el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, y considerando que las clasificaciones de los contribuyentes están de acuerdo con las disposiciones y tarifas vigentes, pero el plazo de recaudación voluntaria expiró en 31 de Diciembre último, la Comisión acuerda aprobar dicho padrón con la penalidad a los contribuyentes del indicado pueblo del 100 por 100; que las cédulas se expidan en el mes de Marzo próximo y que éstas no tendrán más validez que las correspondientes al año de que procede 1935.

Coto social apícola. — Segovia. — Leído un escrito del Maestro nacional de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia D. Cecilio Sánchez, solicitando que se conceda una subvención de los fondos provinciales, como el año anterior, con destino al coto social apícola que ha organizado en la Escuela de su cargo y se tenga en cuenta la labor extraordinaria que con motivo del funcionamiento de esa institución realiza el Maestro, para concederle alguna compensación de carácter económico, la Comisión acuerda que por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia se informe respecto a la justificación de los gastos hechos en dicho coto durante el pasado año y en cuanto a la labor de cultura que para los niños de los Establecimientos representa dicha enseñanza y rendimiento obtenido durante 1935.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Epifanio Onrubia.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

930

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Circular. —Industrial

Existiendo en esta provincia algunos Ayuntamientos que no cumplen dentro del plazo reglamentario lo dispuesto en el artículo 125 del vigente reglamento de la Contribución Industrial, y siendo necesario obren en poder de esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de altas y bajas ocurridas durante el mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, para practicar las liquidaciones correspondientes, por la presente se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia morosos en el cumplimiento del referido artículo, que a partir de la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, los que no remitan a estas oficinas antes del día 5 de cada mes las referidas declaraciones de altas o bajas debidamente relacionadas o las certificaciones negativas en caso de que no hubiere habido alteración durante el mes anterior, se les impondrá sin previo aviso la multa que determina el reglamento de la Contribución Industrial en su artículo 172 y el nombramiento de un comisionado para que pase a dichos Ayuntamientos a cumplir dicho servicio.

Segovia, 17 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, P. I., Eduardo Navarro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

904

SANTA MARTA

Terminado el repartimiento sobre utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que este anuncio se publique en el Boletin Oficial de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los individuos en él comprendidos, y habiendo de fundar dichas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, asi como de venir acompañados de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, no admitiéndose los que se presenten sin estos requisitos, ni los que vengan fuera del plazo legal.

Santa Marta, 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Burgos.

901

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del once del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 7, artículo 1, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultanre y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de desagüe de las charcas de la localidad, y se hace público en cumplimiento de lo dispnesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Fuente el Olmo de Iscar, a 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Florencio Alonso.

905

SACRAMENIA

Terminado el repartimiento general de ntilidades correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, durante dicho plazo, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sacramenia, 11 de Marzo de 1936.--El Alcalde, Felipe Fuente.

892

VEGAFRIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de Febrero último, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1936 en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Lamberto Lázaro Arranz, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Juau Rojo Acebes, íd. íd. por íd. de urbana.

D. Castor Benito Barrio, íd. íd. por industrial.

D. Juan García de Benito, íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Tomás Sombrero Soto, íd. idem como mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Andrés Sainz Soto, íd. íd. por urbana.

D. Simón Gómez Sanz, íd. íd. por rústica, vecino.

D. Aurelio Muñoz Villar, íd. íd. por rústica, íd.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado a los artículos 501 al 508 del estatuto; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Vegafría, 9 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fernando Martín.

915

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día 8 del actual acordó por unanimidad aprobar una propuesta iniciada por la Alcaldía de suplementos de créditos al presupuesto ordinario de 1936, por carencia de consignación en el mismo para atender al pago de atenciones que constan en el expediente instruido al efecto e insuficiente consignación para otras, el cual, a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, y si no se presentaren, será el acuerdo firme y ejecutivo.

Dichas habilitaciones, se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Cozuelos de Fuentidueña, a 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mariano González.

911

SAN ILDEFONSO

En sesión de 12 de Marzo ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año económico de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del estatuto municipal y el 5.° del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en San Ildefonso a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Aquilino Gómez.

908

BECERRIL

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes y documentos que las integran durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlas cuantos habitantes de este término lo deseen y formular las observaciones y reparos que crean conveniente.

Becerril, 11 de Marzo de 1936.—El Concejal, Juan Bermejo.

909

CABAÑAS DE POLENDOS

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formulen por escrito los reparos u observaciones que crean oportunas durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Cabañas de Polendos, 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Felipe Valle.

910

LANGUILLA

Confeccionado que ha sido el reparto general de utilidades y el aprovechamiento de pastos comunales del término, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, cuantas personas figuren en él, pueden presentar las reclamaciones de agravio que consideren necesarias, siendo éstos en la forma que determina el apartado 96 del reglamento dictado a tal fin; advirtiendo que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Languilla, 7 de Marzo de 1936.—El Presidente, Pío Martín.

921

ITUERO Y LAMA

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio último de 1935 y aprobada su liquidación por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de las disposiciones vigentes y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Ituero y Lama, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eufrasio Rubio.

918

CALABAZAS

Hallándose formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más pueda ser examinado por los interesados o sus representantes legales, presentando las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas precisas de lo reclamado.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes y sus representantes legales, sirviéndoles la presente de notificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 510 y 523 del estatuto municipal.

Calabazas, 12 de Marzo de 1936.—El Presidente, Mariano Cárdaba.—V.° B.°, El Alcalde accidental, Gonzalo Vega.

VILLACASTIN 925

Don Mariano Jiménez Serrano, Alcalde constitucional de Villacastín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Villacastín, a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Jiménez.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Linares del Arroyo.

916

JUARROS DE VOLTOYA

CONVOCATORIA

Comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades

Se hace saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las diez de la mañana y terminarán a las catorce del día 22 de Marzo corriente, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Juarros de Voltoya, 2 de Marzo de 1936.—Los Presidentes, Manuel Temiño.—Emilio Cuesta.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de los pueblos siguientes, para elegir también cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para Vocales de la parte real y tres vecinos para la parte personal.

LA MATILLA.—Las elecciones se verificarán el día 22 del actual, dando principio a las diez horas y terminando a las doce, en la Casa Consistorial, Las reclamaciones, en plazo de tercero día ante la Comisión, y de cinco días ante el Tribunal provincial.

MARAZUELA. — La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las doce de la misma del día 23 del mes actual, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones, en el plazo de dos días ante la Comisión, y de cinco ante el Tribunal provincial.

PAJARES DE FRESNO.—La elección comenzará el día 29 del actual y horas de nueve a doce en la Casa Consistorial. Las reclamaciones contra la elección en el plazo de tres días y cinco respectivamente.

Provincia de Segovia — Comunidad de Fuentidueña 919

AÑO DE 1936

REPARTIMIENTO de fondos de esta Comunidad, girado a los pueblos de la misma, en sesión de 7 de los corrientes, con expresión de pueblos, representantes y cantidad recibida por cada uno de éslos.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	Cantidades percibidas — Pesetas
Fuentidueña	D. Pascual Palomar	1.600
Sacramenia	Maximino Andrés	2.575
Pecharromán	Celedonio Mayor	950
Valtiendas	Juan Plaza	1.640
Fuentesoto	Gregorio Sancha	1.455
Tejares	Ezequiel Regidor	970
Torreadrada	Galo Blanco	1.690
Castro	Teodoro Peña	1.230
Cobos	Esteban García	1.125
San Miguel	Agustín Tomero	1.350
Valles	Wenceslao Peña	970
Fuente el Olmo	Juan Asenjo	1.658
Torrecilla	Felipe Maroto	2.075
Fuentepiñel	Francisco Frutos	1.495
Cozuelos	Pedro Pecharromán	1.535
Fuentesaúco	Florentino Villar	1.820
Vegafría	Fernando Martín	1.125
Membibre	Ciriaco Gozalo	1.255
Aldeasoña	Bibiano Hernando	1.365
Calabazas	Pedro Santamaría	1.325
El Vivar	Benito de la Fuente	892
	Suma	30.100

Comunidad de Fuentidueña, 10 de Marzo de 1936.—El Presidente, Bibiano Hernando.—El Secretario, Antonio de la Fuente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

926

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia del partido, por vacante del cargo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial única a cargo del refrendante, se tramita expediente a instancia de D. Julio Duque Berzal, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre información de dominio del siguiente inmueble sito en esta ciudad:

«Una casa en la calle de San Valentín, número cuatro, antes calle de Arcos, número tres, extramuros de la Puerta de San Andrés, que ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros, cincuenta centímetros cuadrados, y linda a Poniente, con casa de Benigno Vázquez, y por la otra parte de corral, con la cuesta bajada a la fuente de la Ontanilla; al lado izquierdo y Oriente, con terrado y corral propiedad de D. Mariano Lanchares; Mediodía, con las vertientes del arroyo Clamores y Bajada al Puente de la Estrella, y al Norte, con dicha calle».

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto, citándose para que puedan concurrir al expediente a don Nicolás Duque Peláez o a los que pudieran ser causahabientes del mismo como último titular en el Registro de la Propiedad sobre la finca expresada, y a los que pudieran tener sobre dicha finca algún derecho real, convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho, en el plazo de ciento ochenta días, siendo ésta la tercera vez que se inserta el presente edicto en este BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Segovia, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

Anuncio

Se halla vedada de paso de ganado y pastos, la finca de mi propiedad sita en el término municipal de Orejana, al sitio del «Hoyo del Ejido», que mide catorce áreas y linda al Saliente, Victoriano Martín y Frutos Gilarranz; Sur, Domingo Sanz; Poniente y Norte, Antonio Sanz; la que se destina a prado; hallándose debidamente amojonada y con señales visibles en los mojones.

Orejana, 18 de Marzo de 1936.—Manuel Hernanz.

IMPRENTA PROVINCIAL